

Visto

Los requisitos de habilitación previstos para los geriátricos en la ordenanza 6287/1996 que los regula;

Y Considerando

Que entre dichos requisitos se encuentra en el art. 6 inc. 1 punto 3 de la ordenanza 6287/1996 que regula la calefacción que deben brindar dichas instituciones aceptando los calefactores de tiro balanceado, pero con el aditamento que los mismos deberán estar cubiertos con vallado de alejamiento o cualquier medio aprobado por la autoridad competente.

Que dicha medida se sustentaba en prevenir cualquier tipo de quemaduras que los alojados en dichos establecimientos pudieran sufrir por tocar y/o apoyarse en dichos artefactos.

Que, sin embargo, los calefactores en la actualidad tienen protección especial que evitan dichas consecuencias no queridas y las mismas se hallan certificadas oficial e internacionalmente en tal sentido.

Que, por ello, se propone que se modifique dicho punto de la ordenanza a los efectos de contemplar esta nueva realidad a los efectos que solo se les requiera el vallado de alejamiento a quienes no acrediten contar con un calefactor certificado.

Por todo lo expuesto elevamos para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1º: Se modifique el art. 6 inc. 1 punto 3 de la ordenanza 6287/1996 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 6 inc. 1 punto 3. Climatización.

Calefacción obligatoria, no pudiendo ser por combustión dentro del local. Se acepta tipo "tiro balanceado" debidamente cubierto con vallado de alejamiento, **salvo que contara con certificación oficial de fábrica, nacional o internacional acerca de su falta de peligrosidad o inocuidad**, o cualquier medio aprobado por la autoridad competente.

Art. 2º: Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

A handwritten signature in black ink, featuring a stylized 'F' followed by 'olpe'.

Volpe Franco

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'P' followed by 'rencia'.

Prencce Sabrina